

La Excma. Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria y semipresencial/telemática celebrada el día 7 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO

12°.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PIDE 2022. (Expte. Moad 2020/PES_01/009095).

Visto el artículo 12.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía que reconoce a las provincias el ejercicio de su competencia en materia de asistencia técnica, económica y material a los municipios que ejercen competencias en materia de deporte y más concretamente, el artículo 11.1.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que indica que dicha competencia podrá consistir en la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

Considerando que la Diputación de Granada en el ejercicio de esta competencia de asistencia económica a los municipios de la provincia viene aprobando anualmente un Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas (en adelante PIDE), teniendo como objetivo prioritario apoyar a las Entidades locales de la provincia de Granada en la construcción, modernización y mejora de instalaciones deportivas públicas, con el fin último de acercar el deporte a la ciudadanía de nuestra provincia, contribuyendo a la mejora de su calidad de vida y asegurando el ejercicio íntegro de las competencias en materia de deporte asignadas a las mismas.

Teniendo en cuenta que, según los trámites necesarios para su aprobación, está previsto que la misma se realice ya en el ejercicio presupuestario de 2022, por lo que la Diputación de Granada se compromete a habilitar en el presupuesto correspondiente a dicha anualidad en la aplicación presupuestaria 162.34213.76222 la cantidad de 1.200.000,00 € correspondientes a la aportación de la Diputación.

Por tanto, la aprobación del PIDE queda condicionada a la efectiva disponibilidad de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto vigente en el momento de su aprobación definitiva.

Habiendo quedado acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

Visto el Informe Jurídico del Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas de la Delegación de Deportes, lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en la

Código Seguro de Verificación	IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Fecha	07/06/2021 13:00:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Página	1/24





Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, así como en el Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal aprobado de manera definitiva por el Pleno de la Diputación de 8 de julio de 2020 y publicado en el BOP de 10 de julio de 2020.

VISTA la PROPUESTA presentada por el Sr. Diputado Delegado de Deportes, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Obras Públicas, Medio Ambiente y Deportes, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2021.

....////....

Debatido el asunto y sometido a votación por la Presidencia, **el Pleno, por unanimidad,** (votan telemáticamente: Da Adela María Álvarez López, Da Ma Ángeles Blanco López, Da Ma del Carmen Fernández Fernández, D. José García Giralte, Da Mercedes Garzón Ruiz, D. Francisco Manuel Guirado Izquierdo, D. José Enrique Medina Ramírez y Da Ana María Ruiz Reyes, del PSOE. Da Ma Angustias Cámara García, D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, D. Antonio Narváez Morente y D. Joaquín Ordóñez Gámez, del PP D. Francisco José Martín Heredia, de CIUDADANOS), **ACUERDA:**

Aprobar la Convocatoria del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas, que se detalla a continuación:

CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PIDE 2022

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 1.1. El objeto del presente Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas (en adelante denominado como PIDE) es apoyar a las Entidades Locales de la provincia de Granada en la construcción, modernización y mejora de las instalaciones deportivas públicas, con el fin último de acercar el deporte a la ciudadanía de nuestra provincia, contribuyendo a la mejora de su calidad de vida y asegurando el ejercicio íntegro de las competencias en materia de deporte asignadas a las mismas.
- 1.2. Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones ejecutarán íntegramente los proyectos presentados en base a las subvenciones que conceda la Diputación, es decir serán responsables de la redacción de los proyectos, de la dirección de las obras y de la contratación de las mismas o bien de su ejecución por administración.
- 1.3. Sólo en el caso de que así se pida específicamente en la solicitud (Anexo I) la Diputación prestará como asistencia técnica a las Entidades locales, asumiendo de manera conjunta tanto la redacción de los proyectos, como la dirección de las obras y la contratación de las mismas, no pudiendo asumirse por separado por razones técnicas que dificultarían la coordinación de dichas tareas a la hora de ejecutar las obras.

Código Seguro de Verificación	IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Fecha	07/06/2021 13:00:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Página	2/24



- 1.4. La redacción de los proyectos conllevará implícito, por un lado, asumir los trabajos técnicos previos a dicha redacción (servicios de topografía, estudios geotécnicos, etc.) y, por otro, la dirección de las obras y demás servicios técnicos necesarios para la misma (coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.).
- 1.5. No serán subvencionables los honorarios profesionales correspondientes a la redacción del proyecto ni a la dirección de la obra. Tampoco será subvencionable la compra o expropiación de terrenos.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

- 2.1. La presente Convocatoria tiene como objeto recabar las propuestas municipales, conforme a lo previsto en el artículo 13.2.c de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), para elaborar el PIDE, considerando como instalaciones deportivas las convencionales regladas, las convencionales singulares y las áreas de actividad, entendiendo como tales los espacios de naturaleza urbana o en el medio natural, cuando se utilizan para practicar deporte, tal como están definidas en el artículo 4.ñ) y el artículo 69 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, siempre que sean de titularidad de las Entidades Locales.
- 2.2. No se contempla la aprobación de un Plan Complementario de Remanentes, por lo que las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de las actuaciones sólo podrán ser utilizadas por la Entidad Local que las haya generado en una modificación de la inversión, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la legislación en materia de contratos del Sector Público.

2.3. Se excluyen del PIDE:

- 2.3.1. Aquellas instalaciones no apropiadas para el desarrollo de una actividad deportiva, tales como los accesos o las zonas colindantes a la instalación deportiva, las oficinas de administración, el mobiliario urbano, etc., pudiendo ser consultada la clasificación de tipologías deportivas establecida en el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA).
- 2.3.2. La dotación de material deportivo, entendiendo como tal el equipamiento deportivo inventariable y no inventariable.
- 2.3.3. La financiación de infraestructuras no directamente relacionadas con el desarrollo de la competencia local en materia de deporte, según la regulación establecida en el apartado 18 del artículo 9 de la LAULA.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y TIPOLOGÍA DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- 3.1. Podrán ser beneficiarias del PIDE aquellas Entidades Locales que reúnan los siguientes requisitos, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
- 3.1.1. Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Granada con menos de 20.000 habitantes. En el caso de que se soliciten actuaciones para el Ayuntamiento y alguna Entidad Local Autónoma integrada en su territorio, la determinación de la población del Municipio será el resultado de restar a la población municipal la de la Entidad Local Autónoma, según la última actualización del padrón aprobada y publicada por el Instituto Nacional de Estadística.
- 3.1.2. Con objeto de dar cumplimiento a la Declaración Institucional acordada por el Pleno el 26 de noviembre de 2020 contra la despoblación y en apoyo de los municipios con anejos, también podrán participar en esta convocatoria los municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes solicitando actuaciones para aquellos núcleos de población de entre 100 y 1.000 habitantes, según el último nomenclátor del INE que podrá consultarse en el enlace

Código Seguro de Verificación	IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Fecha	07/06/2021 13:00:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Página	3/24





https://www.dipqra.es/contenidos/plan-instalaciones-deportivas-2022/. En este caso se considerará la población total del municipio para calcular el porcentaje de cofinanciación de la Entidad Local.

3.1.3. Tener actualizado el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas existente en la Delegación de Deportes de la Diputación de Granada, antes de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. La confirmación de la actualización se hará a través de la presentación del Anexo III, debidamente firmado por la Secretaría de la Entidad Local.

Al objeto de revisar los datos existentes en el Inventario Provincial, se podrán consultar en https://www.dipgra.es/inventarioProvincial/inventarioProvincial/inventarioProvincial Instalaciones deportivas/

- 3.1.4. En relación a la línea 1 de modernización, remodelación y mejora de instalaciones y otros espacios deportivos o complementarios, la instalación deportiva para la que se solicite la actuación deberá estar incluida en el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas.
- 3.1.5. Tener los PIDE anteriores ejecutados, considerando como tales los que cuenten con Acta de Recepción en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta Convocatoria.
- Si la Entidad Local optase por renunciar a una subvención otorgada en PIDE anteriores y no ejecutada, dicha renuncia deberá aprobarse por el órgano municipal competente antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.1.6. La misma actuación sólo podrá financiarse por el PIDE en una sola convocatoria, por lo que no podrán incluirse obras que hayan sido subvencionadas en PIDE anteriores, aunque con la financiación de las mismas no se haya podido finalizar la actuación.

Se exceptúan de este requisito y para una sola convocatoria, aquellas actuaciones de PIDE anteriores que una vez redactado el proyecto, se haya puesto de manifiesto la insuficiencia de financiación para acometer la actuación subvencionada, por motivos técnicos relacionados con la adecuación del terreno puestos de manifiesto mediante un estudio geotécnico, hasta el importe que fuera necesario según el proyecto para poder finalizar la actuación, con el límite máximo de un 15% de la subvención original.

- 3.2. Las Entidades locales deberán presentar **una única solicitud, en la que se incluirá una única actuación** que, con carácter excluyente, debe estar integrada en alguna de las siquientes líneas de colaboración y cooperación:
- 1.- Modernización, remodelación y mejora de instalaciones y otros espacios de uso deportivo o complementario.
- 2.-Construcción de nuevas instalaciones y espacios de uso deportivo o complementarios, así como la cubierta de instalaciones deportivas o espacios complementarios preexistentes.
- 3.- Colaboración económica para la construcción de instalaciones deportivas, cofinanciadas por otras administraciones o bien por la Diputación de Granada, siempre que con la solicitud presentada pueda finalizarse completamente la actuación.
- 4.- Actuaciones en áreas de actividad, entendiendo como tales los espacios de naturaleza urbana o en el medio natural cuando se utilizan para practicar deporte, incluyendo actuaciones de mejora en instalaciones ya existentes o creación de otras nuevas. Las actuaciones solicitadas tendrán que tener un carácter permanente, es decir no podrán solicitarse adaptaciones temporales ni efímeras.

4. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

Código Seguro de Verificación	IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Fecha	07/06/2021 13:00:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Página	4/24





4.1. Teniendo en cuenta los trámites necesarios para su aprobación, está previsto que la aprobación del PIDE se realice ya en el ejercicio presupuestario de 2022, por lo que la Diputación de Granada se compromete a habilitar en el presupuesto correspondiente a dicha anualidad en la aplicación presupuestaria 162.34213.76222 y por un importe mínimo de 1.200.000,00 €, existiendo la posibilidad en función de la disponibilidad presupuestaria existente en el momento de su aprobación definitiva, de llegar hasta un máximo de 1.600.000,00 €, ambas cantidades corresponden a la aportación de la Diputación Provincial de Granada.

Por tanto, la aprobación del PIDE queda condicionada a la efectiva disponibilidad de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto vigente en el momento de su aprobación definitiva.

4.2. El PIDE será cofinanciado por las Entidades Locales beneficiarias en la siguiente proporción:

Población	Aportación Municipal	Aportación Diputación
Entidad Local de menos de 500 habitantes	5%	95 %
Entidad Local entre 501 y 1.000 habitantes	8%	92 %
Entidad Local entre 1.001 y 2.000 habitantes	13%	87 %
Entidad Local entre 2.001 y 3.000 habitantes	18%	82%
Entidad Local entre 3.001 y 5.000 habitantes	23%	77%
Entidad Local entre 5.001 y 10.000 habitantes	28%	72%
Entidad Local entre 10.001 y 20.000 habitantes	35%	65%
Entidad Local de más de 20.000 habitantes	50%	50%

4.3.

Las Entidades Locales beneficiaras podrán también cofinanciar sus actuaciones con fondos que provengan del Estado, de la Junta de Andalucía, de los propios Municipios, de Fondos Estructurales Comunitarios o de cualesquiera otras Instituciones públicas o privadas.

5. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

- 5.1. Los importes de las actuaciones solicitadas por las Entidades locales tendrán las siguientes limitaciones cuantitativas en función de la línea interesada:
- 5.1.1.- Modernización, remodelación y mejora de instalaciones y otros espacios de uso deportivo o complementario: el presupuesto máximo, incluyendo la financiación de la Diputación y de la Entidad Local, no podrá superar los **54.450,00 €** (IVA incluido).
- 5.1.2.-Construcción de nuevas instalaciones y espacios de uso deportivo o complementarios, así como la cubierta de instalaciones deportivas o espacios complementarios preexistentes: el presupuesto máximo, incluyendo la financiación de la Diputación y de la Entidad Local, no podrá superar los $\mathbf{102.850,00} \in (IVA incluido)$.
- 5.1.3.- Colaboración económica para la construcción de instalaciones deportivas, cofinanciadas por otras administraciones o bien por la Diputación de Granada, siempre que con la solicitud presentada pueda finalizarse completamente la actuación: el presupuesto máximo, incluyendo la financiación de la Diputación y de la Entidad local, no podrá superar los **121.000,00 €** (IVA incluido).
- 5.1.4.- Actuaciones en áreas de actividad, entiendo como tales los espacios de naturaleza urbana o en el medio natural cuando se utilizan para practicar deporte, incluyendo actuaciones de mejora en instalaciones ya existentes y creaciones de otras nuevas. Las actuaciones solicitadas tendrán que tener un carácter permanente, es decir no podrán solicitarse

Código Seguro de Verificación	IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Fecha	07/06/2021 13:00:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Página	5/24





adaptaciones temporales ni efímeras: el presupuesto máximo, incluyendo la financiación de la Diputación y de la Entidad Local, no podrá superar los **40.000,00 €** (IVA incluido).

- 5.2. Además de los límites máximos establecidos en el párrafo anterior, se tendrán en cuenta los módulos económicos establecidos en el Anexo VII para valorar el presupuesto de las actuaciones solicitadas por las Entidades Locales.
- 5.3. También se subvencionará con un importe adicional máximo del 1% de la cantidad prevista para la ejecución de la obra, con objeto de que la Entidad Local proceda a la colocación de cartelería adaptada en la nueva instalación que se construya, o bien a la adaptación de las instalaciones deportivas que se remodelen, siguiendo las indicaciones previstas en la "Guía para la Mejora de la Accesibilidad Cognitiva de un Espacio Polideportivo" editada por la Diputación de Granada, incrementándose a la cantidad establecida en los módulos económicos establecidos en el Anexo VII, así como a los importes máximos de las líneas de actuación.

En la solicitud que presenten las Entidades Locales según el modelo del Anexo I podrán indicar su voluntad de no solicitar esta ayuda prevista para la accesibilidad cognitiva.

- 5.4. No podrá concederse más de una subvención por Entidad local, realizándose la asignación de la misma por orden de puntuación, conforme a la valoración de las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - **5.4.1.** Haber recibido subvenciones por parte de la Diputación en anteriores anualidades del PIDE: hasta 3 puntos. En caso de renuncia de PIDES anteriores sin ejecutar, seguirá considerándose en dicha anualidad como beneficiario de la subvención, a los efectos de este criterio.

-

- Última subvención recibida en PIDE 2017 o anteriores: 3 puntos.
- Última subvención recibida en PIDE 2018: 2,5 puntos.
- Última subvención recibida en PIDE 2019 o posteriores: 0,5 puntos.
- 5.4.2. Actuaciones de PIDE anteriores que una vez redactado el proyecto, se haya puesto de manifiesto la insuficiencia de financiación para acometer la actuación subvencionada, por motivos técnicos relacionados con la adecuación del terreno puestos de manifiesto mediante un estudio geotécnico. Puntuación: 3 puntos.
- 5.4.3. Entidades Locales que hayan solicitado obras dentro del programa 3 Colaboración económica para la construcción de instalaciones deportivas, cofinanciadas por otras administraciones o bien por la Diputación de Granada, siempre que con la solicitud presentada pueda finalizarse completamente la actuación. Puntuación: 1 punto.
- **5.4.4.** Dispersión geográfica, los datos se toman del Nomenclátor del INE y podrán consultarse en el enlace https://www.dipgra.es/contenidos/plan-instalaciones-deportivas-2022/

Se valorarán los siguientes criterios:

Núcleos de población de más de 100 habitantes que constituyen el municipio: hasta 1 punto.

1 núcleo de población: 0 puntos.

• 2-3 núcleos de población: 0,5 puntos.

• Más de 3 núcleos de población: 1 punto.

Código Seguro de Verificación	IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Fecha	07/06/2021 13:00:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Página	6/24





Se entiende por núcleo de población aquel que esté reconocido como tal en el nomenclátor de la última actualización del padrón aprobada y publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

5.4.5. Estado de conservación de los espacios deportivos públicos convencionales reglados de la red básica y de accesibilidad general y escolar. Para las Entidades Locales que hayan solicitado obras dentro del programa 1 Modernización, remodelación y mejora de instalaciones y otros espacios de uso deportivo o complementario, se valora el porcentaje de espacios deportivos con mal estado de conservación con respecto al total de los espacios existentes en el municipio: hasta 1 punto.

- o Los datos se toman del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas.
- La fórmula aplicada es: (espacios deportivos mal estado/total de espacios deportivos)
 x 100

Puntuaciones:

- Porcentaje entre 50% y 100% de espacios en mal estado de conservación: 1 punto.
- Porcentaje mayor o igual al 25% y menor del 50% de espacios en mal estado de conservación: 0,5 puntos.
- o Porcentaje menor del 25% de espacios en mal estado de conservación: 0,25 puntos.
- 5.4.6. En las solicitudes para la línea 1 además se valora el estado de conservación del espacio para el que se solicita la remodelación, que tiene que ser un espacio deportivo público convencional de la red básica y de accesibilidad general y escolar recogido en el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas.
- Si consta en el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas "mal estado, no permite la práctica o inservible": 1 punto.
- 5.4.7. Antigüedad de los espacios deportivos públicos convencionales de la red básica y de accesibilidad general y escolar. Se valora la antigüedad considerando el año de construcción o última remodelación de los espacios: hasta 2 puntos.
- Los datos se toman del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas.
- Se calcula la media aritmética de la fecha de construcción o de la última remodelación de los espacios deportivos.

Puntuaciones:

- La media obtenida indica una fecha anterior o igual a 1995: 2 puntos.
- o La media obtenida indica una fecha entre 1996 y 2005: 1,5 puntos.
- o La media obtenida indica una fecha entre 2006 y 2015: 1 punto.
- La media obtenida indica una fecha de 2016 en adelante: 0,25 puntos.
- 5.4.8. En las solicitudes para la línea 1 además se valora la antigüedad del espacio para el que se solicita la remodelación, que tiene que ser un espacio deportivo público convencional de la red básica y de accesibilidad general y escolar recogido en el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas, teniendo en cuenta el año de construcción o de la última remodelación: hasta 2 puntos.

Puntuaciones:

- o La media obtenida indica una fecha anterior o igual a 1995: 2 puntos.
- o La media obtenida indica una fecha entre 1996 y 2005: 1,5 puntos.
- o La media obtenida indica una fecha entre 2006 y 2015: 1 punto.
- o La media obtenida indica una fecha de 2016 en adelante: 0,25 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Fecha	07/06/2021 13:00:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Página	7/24



- 5.4.9. En las solicitudes para la línea 1, solo para actuaciones sobre la iluminación del espacio deportivo, que tiene que ser un espacio deportivo público convencional de la red básica y de accesibilidad general y escolar recogido en el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas, se valora el porcentaje de espacios deportivos no iluminados con respecto al total de los espacios deportivos convencionales públicos en el municipio: hasta 1 punto.
- o Los datos se toman del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas.
- La fórmula aplicada es: (espacios deportivos no iluminados/total de espacios deportivos) x 100.

Puntuaciones:

- o Porcentaje entre 50% y 100% de espacios no iluminados: 1 punto.
- Porcentaje mayor o igual al 25% y menor del 50% de espacios no iluminados: 0,5 punto.
- o Porcentaje menor del 25% de espacios no iluminados: 0,25 puntos.
- 5.4.10. En las solicitudes para las líneas 2 y 3, solo para actuaciones sobre la cubierta del espacio deportivo, que tiene que ser un espacio deportivo público convencional de la red básica y de accesibilidad general y escolar recogido en el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas, se valora el porcentaje de espacios deportivos públicos convencionales al aire libre con respecto al total de los espacios deportivos del municipio: hasta 1 punto.
- Los datos se toman del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas.
- La fórmula aplicada es: (espacios deportivos al aire libre/total de espacios deportivos) x 100.

Puntuaciones:

- o Porcentaje entre 50% y 100% de espacios al aire libre: 1 punto.
- o Porcentaje mayor o igual al 25% y menor del 50% de espacios al aire libre: 0,5 puntos.
- o Porcentaje menor del 25% de espacios al aire libre: 0,25 puntos.

5.4.11. Las Entidades locales que hayan solicitado obras dentro del programa 4 Actuaciones en áreas de actividad: 1 punto.

- 5.5. En caso de que haya empate en las puntuaciones, se priorizará siguiendo el orden de los criterios de valoración. Si aun así persiste el empate, la Comisión de Valoración realizará un sorteo para desempatar.
- 5.6. En el caso de que la información incluida en el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas no esté completa, se valorarán los criterios afectados con **0 puntos.**

6. SOLICITUDES

- 6.1. Los Municipios o Entidades Locales Autónomas de la Provincia interesados en participar en la Convocatoria del PIDE, dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para presentar su solicitud.
- 6.2. Las Entidades Locales formularán sus solicitudes mediante la presentación telemática en la Sede Electrónica de la Diputación de Granada, en la dirección

Código Seguro de Verificación	IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Fecha	07/06/2021 13:00:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Página	8/24





https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede, mediante el alta de un procedimiento nuevo de los denominados "Plan de Instalaciones Deportivas" dentro del Catálogo de Servicios / Ayudas y Subvenciones, haciendo constar como solicitante a la Entidad Local.

- 6.3. Toda la documentación se ha de insertar en un único expediente y, en caso de tener que aportar documentación adicional, bien durante el plazo de solicitudes, durante el período de subsanación, o bien a la hora de hacer alegaciones, en su caso, deberá incluirse en dicho expediente y no dando de alta uno nuevo.
- 6.4. Se aportará la siguiente documentación aprobada por el órgano competente de la Entidad Local y la solicitud deberá ir firmada electrónicamente tanto por el Alcalde/sa como por el/la Secretario/a de la Entidad local:
 - Solicitud según modelo del Anexo I en el que se indicará la única actuación a incluir en el PIDE.

En dicha solicitud la Entidad Local podrá solicitar expresamente la asistencia técnica para que la redacción del proyecto, la dirección de la obra y la contratación de la misma sea asumida por la Diputación.

En sentido contrario, la Entidad Local deberá indicar expresamente en su solicitud que renuncia a la ayuda adicional prevista para la colocación de cartelería adaptada en la nueva instalación que se construya, o bien a la adaptación de las instalaciones deportivas que se remodelen, siguiendo las indicaciones previstas en la "Guía para la Mejora de la Accesibilidad Cognitiva de un Espacio Polideportivo" editada por la Diputación de Granada, en caso de que no desee que dicha ayuda se le incluya en la subvención concedida.

- 6.4.2. Anexo II. Memoria resumen cumplimentada con datos actualizados.
- 6.4.3. Anexo III. Actualización de datos del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas, debidamente firmado por la Secretaría de la Entidad Local.
- 6.4.4. Anexo IV. Memoria Técnica Valorada firmada electrónicamente por Técnico competente.
- 6.4.5. Anexo V. Certificado acreditativo de la titularidad de los terrenos, expedido por el/la Secretario/a de la Entidad local, o bien la autorización para la utilización o cesión de los mismos, que habilite para su uso previsto en la solicitud y por plazo superior al de amortización de la inversión.
- 6.4.6. Cualesquiera autorizaciones administrativas que se pudieran requerir para la ejecución de la obra, acompañadas del informe de viabilidad de la administración competente o en su defecto del cronograma de la obtención de las autorizaciones que correspondan conforme a la normativa vigente. La obtención de las autorizaciones deberá ser compatible con el plazo de ejecución del PIDE.

Se entenderán que son compatibles con el plazo, cuando el tiempo de obtención de la autorización, el plazo estimado de licitación y contratación de la obra más el plazo de ejecución de obra sea inferior al plazo propuesto para la ejecución del PIDE.

En caso contrario, certificado acreditativo del Secretario/a de la Entidad Local de que no son precisas autorizaciones administrativas, utilizando para ello el modelo del Anexo VI.

En aquellos casos en que se exija la entrega del proyecto de ejecución de la obra para la emisión de la correspondiente autorización, se entenderá que se cumple

Código Seguro de Verificación	IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Fecha	07/06/2021 13:00:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Página	9/24





con este requisito con la presentación de un Informe de Viabilidad, condicionado a la posterior entrega del proyecto, emitido por la administración competente para conceder la autorización en base a la Memora Técnica Valorada de la actuación (Anexo IV).

- 6.4.7. Las Entidades Locales que soliciten acogerse a la subvención establecida para la línea 3 Colaboración económica para la construcción de instalaciones deportivas, tendrán que presentar un certificado de la Secretaría General en el que se indique la financiación con la que cuentan, siempre que esté aprobada definitivamente por la administración que corresponda, indicando el importe de la ayuda y el concepto.
- 6.4.8. Informe de condiciones urbanísticas firmado electrónicamente por Técnico competente, para el caso de que se soliciten actuaciones de la línea 2 Construcción de nuevas instalaciones y espacios de uso deportivo o complementarios, así como la cubierta de instalaciones deportivas o espacios complementarios preexistentes.
- 6.4.9. Proyecto de obra redactado por técnico competente, en el caso de solicitar subvención para finalizar actuaciones de PIDE anteriores que una vez redactado el proyecto, se haya puesto de manifiesto la insuficiencia de financiación para acometer la actuación subvencionada, por motivos técnicos relacionados con la adecuación del terreno puestos de manifiesto mediante un estudio geotécnico.
- 6.5. Cualquier trámite posterior a la solicitud inicial deberá de estar firmado electrónicamente por el mismo órgano competente.
- 6.6. Para el caso de obras que se vayan a contratar, el importe total de las actuaciones incluirá el presupuesto de ejecución material de la obra, incrementado en un 13 % de gastos generales de estructura y un 6 % de beneficio industrial, además del IVA en vigor aplicado sobre la suma de todos los conceptos anteriores.
- 6.7. Las Entidades locales que tengan intención de ejecutar la obra por administración deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
- 6.7.1. La Entidad local solicitante ha de valorar realmente los medios disponibles para la ejecución de la obra solicitada para asegurarse de que puede asumir la ejecución directa de la misma en alguna de las circunstancias recogidas en los apartados a), b) o g) del artículo 30.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 6.7.2. En la ejecución de las obras se podrá contratar la colaboración de empresarios particulares que no podrá sobrepasar el 60% del importe total del proyecto y el régimen jurídico aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obra o suministro en la propia Ley de Contratos. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131 de dicha Ley.
- 6.7.3. El presupuesto de la obra será el obtenido de incrementar el de ejecución material en el 13% de gastos generales de estructura y un 6% de beneficio industrial, además del IVA en vigor aplicado sobre la suma de estos conceptos, solo en aquellas partes del proyecto que se vayan a contratar con empresarios colaboradores.
- 6.7.4. En caso de ejecutar la obra por administración, la Entidad Local deberá asumir además la redacción del proyecto y la dirección de las obras, no siendo posible por razones técnicas que dificultarían la coordinación de dichas tareas, que la Diputación presta asistencia técnica para ello.

7. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PLAN

Código Seguro de Verificación	IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Fecha	07/06/2021 13:00:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Página	10/24





7.1. La Comisión de Valoración, una vez estudiadas las solicitudes recibidas, abrirá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de la documentación, mediante la publicación de un anuncio en el BOP.

Se dará también difusión del mismo en la página web https://www.dipgra.es/seccion-alternativa/deportes/ así como en el tablón electrónico https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/opencms/sede.

- 7.2 Una vez concluido el plazo de subsanación, la Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes recibidas en función de la información disponible en el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas y elaborará una propuesta de PIDE.
- 7.3. El PIDE será aprobado provisionalmente por el Pleno de la Diputación de Granada. Una vez aprobado provisionalmente, se expondrá al público durante un plazo de 10 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las Entidades locales puedan presentar sus correspondientes alegaciones, abriéndose un trámite de consulta o audiencia, dirigido a la consecución de acuerdos.
- 7.4. Durante el período de alegaciones las Entidades Locales que hayan optado por solicitar la asistencia técnica de la Diputación para la contratación de las obras, tendrán que presentar en la Sede Electrónica de Diputación, su compromiso firme de cofinanciación utilizando el modelo de Anexo VIII, en el mismo expediente electrónico de la solicitud inicial.
- 7.5. Las alegaciones presentadas serán informadas por la Comisión de Valoración y resueltas por el Pleno de la Diputación de Granada mediante la aprobación definitiva del PIDE, que será publicado con un anuncio en el BOP.

Se dará también difusión del mismo en la página web https://www.dipgra.es/seccion-alternativa/deportes/ así como en el tablón electrónico https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/opencms/sede.

7.6. Una vez aprobado definitivamente el PIDE no podrá modificarse, salvo que, por razones técnicas puestas de manifiesto en la redacción del proyecto o memoria valorada necesaria para la contratación de la obra, sea necesario introducir algunos ajustes para la correcta ejecución de la obra descrita en la Memoria Técnica Valorada presentada por la Entidad Local junto con la solicitud, siempre y cuando no se altere ni la finalidad descrita en la misma, ni el objeto de la convocatoria, ni se produzcan variaciones en la puntuación otorgada.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN

- 8.1. La valoración de las solicitudes presentadas se hará por una Comisión de Valoración que estará compuesta por:
 - Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas, que actuará como Presidente de la Comisión.
 - 2. Jefatura de Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales.
 - 3. Personal funcionario con la categoría de Técnico Superior de Deportes, una o dos personas según las necesidades.
 - 4. Una persona funcionaria con la categoría de Técnico de Administración General o Técnico Medio de Gestión, destinada en la Delegación de Deportes.
 - Una persona funcionaria con la categoría de Administrativo del Servicio de Instalaciones Deportivas, que actuará como Secretario/a de la Comisión, sin derecho a voto.
 - Además, podrán asistir sin derecho a voto, siempre que sean requeridos para ello, cualquier otro personal funcionario.

Código Seguro de Verificación	IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Fecha	07/06/2021 13:00:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Página	11/24





9. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

- 9.1. Los proyectos cuya redacción sea responsabilidad de la Entidad Local deberán ser presentados en la sede electrónica de la Diputación de Granada en el plazo de seis meses desde la publicación de la aprobación definitiva del PIDE en el BOP. Si se incumple dicho plazo los mismos serán redactados por los servicios técnicos de la Diputación, quien procederá además a su contratación y ejecución, previa tramitación de los ajustes que correspondan.
- 9.2. Una vez que la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación emita su Informe, el proyecto será remitido a la Entidad local correspondiente para que en el plazo de un mes desde su recepción proceda a la aprobación del mismo mediante resolución o Acuerdo del órgano competente. No podrá iniciarse el expediente de contratación tanto por la Diputación como por la propia Entidad Local, o bien acordarse su ejecución por la propia administración, hasta tanto no se produzca la aprobación del proyecto. En la aprobación del proyecto se ratificará el certificado de disponibilidad de terrenos conforme al proyecto finalmente redactado con mención expresa a las autorizaciones administrativas. Se comunicará al Servicio de Instalaciones Deportivas mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Entidad Local, la aprobación del proyecto.
- 9.3. El Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos verificará que se cumplen con los objetivos y las condiciones del PIDE y se comprobará que en los proyectos figuren claramente los siguientes datos y documentos:
- En la portada: nombre y número de la obra (coincidentes con los que figuran en la aprobación definitiva) y presupuesto base de licitación, valor estimado e IVA (conforme a los art. 100 y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). A continuación, se incluirá un resumen de la descripción de la obra que debe corresponderse con lo redactado en el documento.
- Cuadro de financiación de la obra, expresada en euros, distinguiendo entre importe a cargo de Diputación, cantidad aportada por la Entidad Local y otras cantidades (especificar importe y ente responsable de la financiación), en su caso.
- Presupuesto referido a unidades de obra.
- Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, Estudio básico de Seguridad y Salud.
- Estudio de Gestión de Residuos
- 9.4. Para las obras que vayan a ser contratadas por la Diputación, además se realizará informe de supervisión conforme a la LCSP. Para las obras que vayan a ser contratadas por las Entidades Locales, este informe se llevará a cabo a petición de la Entidad Local, conforme a la Disposición Adicional Novena del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 9.5. Las Entidades Locales que asuman la contratación y ejecución de las actuaciones incluidas en el PIDE deberán, en el plazo máximo de tres meses desde la recepción del proyecto informado, iniciar el expediente de contratación o acordar su ejecución por la propia administración. Dicho plazo podrá ampliarse por otro periodo de tres meses mediante ajuste, previa solicitud motivada de la Entidad Local. Si se incumple dicho plazo inicial o el ampliado la Diputación tramitará el correspondiente ajuste para asumir la contratación y ejecución de la obra.
- 9.6. Las actuaciones programadas deberán ser ejecutadas en el plazo de 4 años desde la aprobación definitiva del PIDE, pudiendo ser ampliado por 2 años más a solicitud motivada y libremente apreciada por la Diputación.

Código Seguro de Verificación	IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Fecha	07/06/2021 13:00:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Página	12/24





10. RÉGIMEN DE PAGOS

- 10.1. Para el caso de actuaciones contratadas por las Entidades Locales el régimen de pagos será el siguiente:
 - El 75% de la subvención será transferido por la Diputación en base a la recepción del certificado de adjudicación, siempre que la Entidad Local no tenga otras subvenciones otorgadas por esta Diputación en mora de justificación en el mismo concepto presupuestario.
 - El 25% restante de la subvención será transferido por la Diputación tras la acreditación de la ejecución y abono de la totalidad de la actuación en los términos del apartado 11.
- 10.2. Para el caso de actuaciones ejecutadas por administración por las Entidades Locales, el régimen de pagos será el siguiente:
 - El 75% de la subvención será transferido por la Diputación en base a la recepción del certificado del acto o acuerdo por el que se declare el inicio de la ejecución por administración, siempre que la Entidad Local no tenga otras subvenciones otorgadas por esta Diputación en mora de justificación en el mismo concepto presupuestario.
 - 2. El 25% restante de la subvención será transferido por la Diputación tras la acreditación de la ejecución y abono de la totalidad de la actuación en los términos del apartado 11.
- 10.3. Para el caso de actuaciones contratadas por la Diputación el régimen de pagos será mediante abono al contratista de las certificaciones de obra ejecutadas.
- 10.4. En ningún caso el importe de las cantidades a transferir podrá superar el coste de la inversión subvencionada.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y EL GASTO

- 11.1. La justificación de la subvención requerirá:
 - Certificado de la Intervención municipal acreditativo del pago del importe total de todas las certificaciones de obra y su adecuación e imputación a la inversión subvencionada.
 - 2. Acta de Recepción de la obra suscrita por técnico competente.
 - 3. Justificación de la colación del cartel informativo de la obra mediante una fotografía.
 - 4. Factura de la cantidad abonada por el suministro y colocación de la cartelería adaptada, siguiendo las indicaciones previstas en la "Guía para la Mejora de la Accesibilidad Cognitiva de un Espacio Polideportivo", en su caso.
- 11.2. Las Entidades locales pondrán a disposición de la Diputación para eventuales comprobaciones todos los documentos acreditativos de los gastos realizados.

12. CARTEL INFORMATIVO

12.1. Como medida de difusión y publicidad del PIDE, se instalará durante la ejecución de las actuaciones y hasta su finalización o recepción, un cartel informativo en lugar visible y junto a la actuación cofinanciada. La forma y medidas del cartel se ajustarán a lo establecido en el anexo de publicidad de las actuaciones del PPOYS que estará disponible en la página web de la Diputación de Granada en el enlace https://www.dipgra.es/uploaddoc/areas/1220/Manual%20%20de%20publicidad%20de%20la%20Inversiones%20de%20la%20Delegaci%C3%B3n%20de%20Obras.pdf

Código Seguro de Verificación	IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Fecha	07/06/2021 13:00:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Página	13/24





- 12.2. Para aquellas actuaciones que contrate la Diputación, el coste y la instalación del cartel informativo serán asumidos por la empresa adjudicataria de la actuación, debiendo estar colocado en el momento de la firma del Acta de comprobación del replanteo, quedando condicionado el abono de la primera Certificación de obra a su efectiva colocación.
- 12.2. Para aquellas actuaciones que contrate la Entidad Local, el coste y la instalación del cartel informativo serán asumidos por la Entidad Local, sin perjuicio de que pueda repercutirlo a la empresa adjudicataria del contrato.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones deberán proporcionar a la Diputación, previo requerimiento y en un plazo de 15 días hábiles, toda la información que le sea requerida para cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

14. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Será de aplicación supletoria, en lo no previsto en la presente convocatoria, el Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal aprobado definitivamente por el Pleno el 8 de julio de 2020 (B.O.P. número 105 de 10 de julio de 2020).

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

"ACTUACION A INCLUIR EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PIDE 2022"

D./Da. Secretario/a o Secretario/a-

Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de

CERTIFICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 32 y 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y el apartado 6 de la Convocatoria del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas.

Que el/la (órgano competente de la Entidad local) en fecha y al amparo de la normativa de referencia, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó el/la siguiente

RESOLUCIÓN o ACUERDO:

Primero. - Aprobar la siguiente actuación para solicitar a la Diputación Provincial de Granada que se incluya en la Convocatoria del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas PIDE 2022, con carácter excluyente en alguna de las siguientes líneas de actuación:

Código Seguro de Verificación	IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Fecha	07/06/2021 13:00:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Página	14/24





LINEA	CODIGO INSTALACION	ACTUACION
LINEA 1 Modernización, remodelación y mejora de instalaciones y otros espacios de uso deportivo o complementario.		
LINEA 2 Construcción de nuevas instalaciones y espacios de uso deportivo o complementario, así como la cubierta de instalaciones deportivas o espacios complementarios preexistentes.		
LINEA 3 Colaboración económica para la construcción de instalaciones deportivas, cofinanciadas por otras administraciones o bien por la Diputación de Granada, siempre que con la solicitud presentada pueda finalizarse completamente la actuación.		
LINEA 4 Actuaciones en áreas de actividad, entiendo como tales los espacios de naturaleza urbana o en el medio natural cuando se utilizan para practicar deporte, incluyendo actuaciones de mejora en instalaciones ya existentes y creaciones de otras nuevas.		

Segundo. - Renunciar a la ayuda adicional de un máximo del 1% de la cantidad asignada para la ejecución de la obra, prevista para la colocación de cartelería adaptada en la nueva instalación que se construya, o bien a la adaptación de las instalaciones deportivas que se remodelen, siguiendo las indicaciones previstas en la "Guía para la Mejora de la Accesibilidad Cognitiva de un Espacio Polideportivo" editada por la Diputación de Granada.

(incluir este apartado sólo en el caso de que se renuncie)

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Granada, expido el presente Certificado de orden y con el Vº Bº del Sr/a. Alcalde/sa, en , a de de 2021.

ANEXO II: MEMORIA RESUMEN

Línea que solicita: (solo podrán solicitar una actuación de una única línea, en una única solicitud)

Código Seguro de Verificación	IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Fecha	07/06/2021 13:00:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Página	15/24





1. MODERNIZACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES Y OTROS ESPACIOS DE USO DEPORTIVO Y/O COMPLEMENTARIO

Nombre de la instalación:			
Dirección:			
Código de la instalación de	el Inventario Provincial d	e Instalaciones Deporti	/as:
Espacio a remodelar:		Código del espaci	o a remodelar:
Coste aprox. del proyecto:			
ACTUACIÓN/FC COLICIO	TADA		
ACTUACIÓN/ES SOLICITATION Pavimento	Vallado	Riego	Almacenes
	Vandao	raego	Aunacenes
Iluminación	Cubierta	Vestuarios	Otras
Observaciones o aclaraciones sobre las actuación prevista			
Nombre de la instalación (Dirección (en caso de ser o Código de la instalación do una ampliación)	una ampliación)	iación)	ivas (en caso de ser
Coste aprox. del proyecto		Parcela pro	evista
TIPOLOGÍA DEPORTIVA	DE LA ACTUACION SOL	ICITADA	
Pista polideportiva	Campo de fútbol 7	Pista cubierta	Piscina cubierta
Pista de pádel	Campo de fútbol 11	Sala cubierta	Piscina aire libre
Pista de tenis	Pista atletismo	Petanca	Circuito carrera
Otras			
3. COLABORACIÓN EC DEPORTIVAS, COFINAN PARA FINALIZACION DI	CIADAS POR OTRAS A		

C/ Periodista Barrios Talavera,1. 18071-Granada. Tel.: 958 247558 E-mail:secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Fecha	07/06/2021 13:00:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Página	16/24

ADMINISTRACION COLABORADORA:

Importe subvencionado por la misma:





Nombre de la instalación (en caso de ser una ampliación)

Código de la instalación del Inventario de Instalaciones Deportivas (en caso de ser una ampliación)

Coste aprox. del proyecto

Parcela prevista

TIPOLOGÍA DEPORTIVA DE LA ACTUACIÓN SOLICITADA					
Pista polideportiva	Campo de fútbol 7	Pista cubierta	Piscina cubierta		
Pista de pádel	Campo de fútbol 11	Sala cubierta	Piscina aire libre		
Pista de tenis	Pista atletismo	Petanca	Circuito carrera		
Otras			•		

4. ACTUACIONES EN ÁREAS DE ACTIVIDAD.

ÁREAS TERRESTRES		
Escalada	Zona de escalada	
Vía ferrata	Vía ferrata	
Ruta ecuestre	Ruta ecuestre	
Campo de recorrido de tiro y caza	Campo de tiro y caza	
	Simas	
Cavidades	Cuevas	
	Vía verde	
	Camino de sirga	
Vías verdes y caminos naturales	Otros caminos naturales (históricos, cañadas, rural)	
	Gran Recorrido	
	Pequeño Recorrido	
	Sendero Local	
Senderos	Sendero Urbano	
	Actividad físico-deportivo en playas naturales	
Actividad físico-deportivo en playas y ríos	Actividad físico-deportivo en playas artificiales	
Itinerarios de bicicletas de montaña	Itinerarios de bicicletas de montaña	
ÁREAS AÉREAS		1
Vuelos	Zona de vuelo a motor	
	Zona de vuelo aeroestático	
	Zona de vuelo sin motor	
Paracaidismo	Zona de paracaidismo	
Colombodromo	Colombodromo. Campo de entrenamiento	
ÁREAS ACUÁTICAS		

Código Seguro de Verificación	IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Fecha	07/06/2021 13:00:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Página	17/24





Vela	Zona acuática de vela		
Barrancos	Itinerario en barranco		
Actividades a motor	Zona acuática de actividades a motor		
	Zona de pesca submarina		
	Zona de inmersión		
Actividad subacuática	Otras zonas de actividades subacuáticas		
Surf	Zona de surf		
Esquí acuático	Zona de esquí acuático		
	Remo en aguas tranquilas		
	Piragüismo en aguas tranquilas		
Remo y piragüismo	Piragüismo en aguas bravas		
OTRAS ÁREAS DE ACTIVIDAD	Nombre:		

Nombre de la instalación en caso de remodelación:

Código de la instalación del Inventario Provincial de Instalaciones

Deportivas, en caso de estar inventariada: Espacio a remodelar:

Código del espacio a remodelar

Ubicación en caso de nueva construcción (coordenadas ETRS89, proyección UTM huso 30 N):

3. UTM x:

UTM y:

Coste aprox. del proyecto:

Descripción de la actuación:

Fdo.

Técnico Competente.

ANEXO III. ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL INVENTARIO PROVINCIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Yo con DNI

como Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local , confirmo que tras la revisión de los datos recogidos en la base de datos del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas de nuestro municipio, que consta en la Delegación de Deportes de Diputación, estaba actualizada antes de la finalización de la fecha de presentación de las solicitudes de la Convocatoria del Plan Provincial de Instalaciones Deportivas en la convocatoria PIDE 2022.

Fdo. Secretario/a

ANEXO IV MEMORIA TECNICA VALORADA

ACTUACION A INCLUIR EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PIDE 2022:

.....

Código Seguro de Verificación	IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Fecha	07/06/2021 13:00:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Página	18/24





4	ODIETO	DEL	DDECENTE	DOCLINA	ILVITO.
L.	ORIFIO	DEL	PRESENTE	DOCUM	ENTO:

Se redacta la presente memoria con el objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Entidad Local de para su inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas PIDE 2022.

2. LOCALIZACION:

3. DESCRIPCION DE LA ACT	ΓUACION y PRESUPUESTO, desglos	sado por capítulos:
En	a, de	de
	El Técnico competente	

ANEXO V TITULARIDAD DE LOS TERRENOS

D./Da.

Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local de

CERTIFICO

Los terrenos donde se va a llegar a cabo la actuación solicitada en la Convocatoria del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas PIDE 2022 son de titularidad municipal.

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Granada, expido el presente Certificado, de orden y con el Vº Bº del Sr/a. Alcalde/sa de de 2021.

ANEXO VI

D./Da.

Secretario/a de la Entidad Local de

CERTIFICO

Que no es precisa ninguna autorización administrativa para la ejecución de la obra denominada

Código Seguro de Verificación	IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Fecha	07/06/2021 13:00:59	
Normativa	Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Página	19/24	







solicitada en la Convocatoria del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas PIDE 2022.

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Granada, expido el presente Certificado, de orden y con el Vº Bº del Sr/a. Alcalde/sa de ,a de de 2021.

ANEXO VII

MODULOS ECONÓMICOS REMODELACIÓN				
TIPOLOGIA DE ESPACIO DEPORTIVO	REMODELACION	COSTE		
PISTA POLIDEPORTIVA	PAVIMENTO	35.000		
	ILUMINACION	25.000		
	VALLADO (SEPARACION)	18.000		
	VALLADO EXTERIOR	25.000		
	CUBRICION	220.000		
	CUBRICION Y CERRAMIENTO	600.000		
PISTA PADEL	PAVIMENTO	7.000		
	ILUMINACION	14.000		
	CRISTALES	5.500		
PISTA TENIS	PAVIMENTO	21.000		
	ILUMINACION	20.000		
	VALLADO	12.000		
PISCINA AIRE LIBRE	VASO	40.000		
	ZONA PLAYA	20.000		
	MAQUINARIA- ADAPTACION NORMATIVA	20.000		
SALA	PAVIMENTO	40.000		
	ILUMINACION	10.000		
	CLIMATIZACION	15.000		
	AISLAMIENTO ACUSTICO	15.000		
	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS (VENTANAS, PUERTAS, ACABADOS DE PAREDES, ETC)	15.000		
	CUBIERTA	30.000		
PABELLON	PAVIMENTO	45.000		
	ILUMINACION	30.000		
	CLIMATIZACION	20.000		
	AISLAMIENTO ACUSTICO	20.000		
	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS (VENTANAS, PUERTAS, ACABADOS DE PAREDES, ETC)	20.000		

Código Seguro de Verificación	IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Fecha	07/06/2021 13:00:59
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Página	20/24





	CUBIERTA	45.000
CAMPO FUTBOL 11	PAVIMENTO: SUSTITUCION MOQUETA CESPED	190.000
	PAVIMENTO: SUELO TIERRA	75.000
	PAVIMENTO:CESPED NATURAL	75.000
	ILUMINACION	60.000
	SISTEMA DE RIEGO, ALJIBE Y RECOGIDA DE AGUAS	25.000
CAMPO FUTBOL 7	PAVIMENTO: SUSTITUCION MOQUETA CESPED	75.000
	PAVIMENTO: SUELO TIERRA	30.000
	PAVIMENTO:CESPED NATURAL	30.000
	ILUMINACION	45.000
	SISTEMA DE RIEGO, ALJIBE Y RECOGIDA DE AGUAS	20.000
PISTA VOLEY PLAYA	PAVIMENTO ARENA	6.000
	VALLADO	10.000
	ILUMINACION	20.000
PISTA PETANCA	PAVIMENTO	4.000
	ILUMINACION	10.00
PARQUE INTANFIL	PAVIMENTO	10.00
	ILUMINACION	5.000
	VALLADO	15.00
	APARATOS	10.00
PARQUE BIOSALUDABLE	PAVIMENTO	10.00
	ILUMINACION	5.000
	VALLADO	15.00
	APARATOS	10.00
CIRCUITO CALESTENIA	PAVIMENTO	10.00
	ILUMINACION	5.000
	VALLADO	15.00
	APARATOS	10.00
SENDERO	PAVIMENTO	10.00
	SEÑALETICA	10.00
ROCODROMO		10.00
CIRCUITO CARRERA	PAVIMENTO	20.00
A PIE	APARATOS	10.00
ESPACIOS COMPLEMENTARIO	POSIBLES ACTUACIONES DE REMODELACION	COST E
VESTUARIOS		20000
ALMACEN		10000
GRADAS (OBRA)	PAVIMENTO	10000

Código Seguro de Verificación	IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Fecha	07/06/2021 13:00:59
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Página	21/24







ASIENTOS	15000
CUBIERTA	30000

MÓDULOS ECONÓMICOS DE CONSTRUCCION	
TIPOLOGIA ESPACIO DEPORTIVO	COSTE
PISTA POLIDEPORTIVA	75.000
PISTA POLIDEPORTIVA ILUMINADA	100.000
PISTA DE TENIS	50.000
PISTA DE TENIS ILUMINADA	70.000
PISTA DE PADEL ILUMINADA	37.000
CUBIERTA PISTA DE PADEL YA CONSTRUIDA	55.000
PISCINA AIRE LIBRE	250.000
SALA CUBIERTA	150.000
PABELLON	1.300.000
CUBIERTA PISTA POLIDEPORTIVA YA CONSTRUIDA(NO SE TOCA PISTA)	220.000
CUBIERTA PISTA POLIDEPORTIVA YA CONSTRUIDA	300.000
PISTA POLIDEPORTIVA MAS CERRAMIENTO	600.000
CAMPO F11 CESPED ARTIFICIAL	450.000
CAMPO F11 CESPED ARTIFICIAL CON ILUMINACION	510.000
CAMPO F11 CESPED ARTIFICIAL SOLO MOQUETA	190.0
CAMPO F11 TIERRA	90.00
CAMPO F7 CESPED ARTIFICIAL	250.0
CAMPO F7 CESPED ARTIFICIAL CON ILUMINACION	300.0
CAMPO F7 CESPED ARTIFICIAL SOLO MOQUETA	75.00
CAMPO F7 TIERRA	50.00
CIRCUITO BIOSALUDABLE (EQUIP Y SUELO)	20.00
CIRCUITO CALESTENIA (EQUIP Y SUELO)	20.00
CIRCUITO CARRERA A PIE	35.00
PISTA VOLEY PLAYA	18.00
PISTA DE PETANCA	6.000
SKATE PARK (MODULOS PREFABRICADOS)	30.00
SKATE PARK IN SITU	160.0
CIRCUITO ORIENTACION	10.00
SENDEROS	40.00
ROCODROMO/ZONA ESCALADA	20.00
TIROLINA	20.00
VIA FERRATA	25.00

Código Seguro de Verificación	IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Fecha	07/06/2021 13:00:59	
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de acuerdo a ley 50/2000, 19 de acuerdo a la				
Firmante	Firmante MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Página	22/24	





TIPOLOGIA ESPACIO COMPLEMENTARIO	COSTE
VESTUARIOS	50.00
ALMACEN	30.00
GRADAS(OBRAS)	30.00
CUBIERTA GRADAS	55.00

ANEXO VIII

COMPROMISO FIRME DE COFINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

ENTIDAD LOCAL NÚCLEO

PROGRAMA - AÑO PRESUPUESTO

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN

FINANCIACIÓN

PARTICIPACIÓN IMPORTE ANUALIDAD

COFINANCIACIÓN COFINANCIACIÓN

ENTIDAD % LOCAL:

D./Da. Secretario/a-Interventor/a del

Ayuntamiento

/Entidad (Granada) , en relación con el programa y obra de

referencia,

CERTIFICO: Que por ⁽¹⁾ de fecha

de (2) (Órgano municipal competente)

resolvió/acordó:

1º: Comprometerse expresamente a realizar la cofinanciación correspondiente a la Entidad Local, una vez adjudicada la actuación, así como las posibles liquidaciones, complementarios y modificados que en su caso se aprueben, previo el oportuno expediente:

2º: Hacer efectiva la cofinanciación de la Entidad Local por el importe de la misma mediante el empleo de alguno de los siguientes medios (señálese lo que proceda):

Ingreso efectivo a través de transferencia bancaria.

Código Seguro de Verificación	IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Fecha	07/06/2021 13:00:59
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electró			e, de firma electrónica
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Página	23/24







Certificado de la Entidad local haciendo constar que la cofinanciación proviene de una operación de crédito en la que se faculta a la Diputación para hacerla efectiva en el contrato de préstamo.

Mediante autorización para que se haga efectiva la cofinanciación a que venga obligada con cargo a la recaudación de los tributos locales si la Entidad local tiene delegada a través del Servicio Provincial Tributario la facultad de recaudación. Para poder utilizar este sistema de cofinanciación la Entidad local debe tener, al menos, delegada la recaudación en período voluntario y ejecutivo tanto del I.B.I como del I.V.T.M.

3º: En cualquier supuesto, de producirse un incumplimiento por parte de las Entidades locales en el pago de la cofinanciación comprometida por alguno de los sistemas establecidos anteriormente, la Diputación queda expresamente facultada para hacer efectivo el cobro vía compensación con cargo a las deudas liquidadas y exigibles a favor de la Entidad local.

Y para que así cor	iste, se exti	ende la pre	sente de or	den y con el Vis	to Bueno de	l Sr/a. Alcalde/sa	
	En	а	de	de			
Vº. Bº. EL ALCALI	DE/SA,				EL INTERVEN	SECRETARIO/A- ITOR/A	
Fdo :		Fdo:					
(*1) Resolución, A	cuerdo,	(*2) Munic		la Junta de	Gobierno, e	el Pleno	

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA

Lo que se comunica, a reserva de la aprobación del Acta, en Granada a fecha de firma electrónica.

LA VICESECRETARIA PRIMERA

SR. DIPUTADO DELEGADO DE DEPORTES

Código Seguro de Verificación	IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Fecha	07/06/2021 13:00:59			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica					
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretario Diputación de Granada)					
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma- moad/code/IV7ESTSYDRVZ4XRP4L7EEJRH6Q	Página	24/24			

